NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/505
25 de agosto de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 80 del programa provisional*

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 41/69 H de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", cuyos párrafos dispositivos dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. Insta una vez más a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que tiene en su poder sobre bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que ayudaría al Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

4. Deplora la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión;

---

* 42/150.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 9 de enero de 1987, de conformidad con el procedimiento establecido, se señalaron a la atención del Presidente de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina las disposiciones pertinentes de las resoluciones 41/69 A a K.

3. Análogamente, el 21 de enero de 1987, el Secretario General transmitió al Gobierno de Israel esas resoluciones, incluida la resolución 41/69 H, y pidió a Israel que le informase para el 30 de junio de las medidas que hubiese adoptado o se propusiese adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones.

4. El 9 de enero de 1987, el Secretario General envió también una nota verbal a todos los demás Estados Miembros en la que señalaba a su atención las disposiciones pertinentes de las resoluciones 41/69 A a K, incluido el párrafo 3 de la resolución 41/69 H, y solicitaba, para el 30 de junio, información relativa a las medidas adoptadas o previstas en relación con su aplicación.

5. Se recibió una respuesta de Israel, de fecha 8 de julio de 1987, que hacía referencia a diversos aspectos de las resoluciones 41/69 A a K. En la parte de la respuesta relativa a la resolución 41/69 H, "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", el texto era el siguiente:

"La resolución 41/69 H pone de manifiesto la arbitrariedad con que los patrocinadores utilizan a la Asamblea General para alcanzar los fines de la permanente campaña de propaganda árabe contra Israel. La postura de Israel respecto de esta resolución se ha expuesto ya en declaraciones formuladas por el representante de Israel ante la Comisión Política Especial el 10 de noviembre de 1981 (A/SPC/36/SR.28), el 15 de noviembre de 1985 (A/SPC/40/SR.34), el 28 de octubre de 1986 (A/SPC/41/SR.14) y en el informe del Secretario General (A/41/543) de fecha 2 de septiembre de 1986.

No existe una base jurídica que justifique la adopción de las medidas propuestas en esta resolución. Los derechos de propiedad dentro de las fronteras de un Estado soberano están sujetos con exclusividad al derecho interno de dicho Estado. El derecho de los Estados a regular y disponer de la propiedad dentro de su territorio (y de las rentas que de esa propiedad se devengan) es un principio que goza de aceptación general.

Cabe señalar la importancia de que los patrocinadores de esta resolución no hayan sugerido en ningún momento que se adopten medidas análogas con relación a la propiedad judía confiscada en países árabes. Como consecuencia de la guerra de 1948, unos 800.000 refugiados judíos procedentes de países árabes se reasentaron en Israel. Los bienes que dejaron estos refugiados judíos (cuyo valor se calcula en miles de millones de dólares) fueron expropiados por los gobiernos de los países árabes en que vivían. No puede haber diferencias en derecho, justicia o equidad entre las denuncias de los

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

propietarios árabes y las de los propietarios judíos. Al así hacerlo, los patrocinadores de la resolución 41/69 H dan a entender que la soberanía de Israel está limitada o restringida por alguna disposición que no se aplica a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas."

6. En la fecha de preparación del presente informe, no se había recibido respuesta de ningún otro Estado Miembro en relación con la aplicación de la resolución 41/69 H.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library